

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN-CAUCA**

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00591-00
Demandante: MARIA STELLA ANDRES DE PEREZ Y OTROS
Demandado: LUCY AUSECHA MUÑOZ Y OTROS

OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVA presentada mediante Apoderado Judicial por la señora: MARIA STELLA ANDRES DE PEREZ y OTROS, en contra de LUCY AUSECHA MUÑOZ y OTROS.

CONSIDERACIONES

El artículo 306 del Código General del Proceso, establece que cuando la sentencia haya condenado al pago de una suma de dinero, el acreedor deberá solicitar la ejecución, con base en dicha sentencia, ante el juez de conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada.

En la demanda sujeta a estudio se observa que el título ejecutivo base de recaudo, consiste en Sentencia donde se decretaron costas y agencias en derecho, dentro de un proceso de Imposición de Servidumbre, adelantado por el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN.

En consecuencia, se procederá a rechazar la demanda y se ordenará su remisión, al Despacho Judicial referido con antelación, por ser aquel el Juez de Conocimiento, al tenor de lo estipulado en el artículo 306 antedicho. Por manera que, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. RECHAZAR DE PLANO la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, por lo anteriormente expuesto.
2. REMITIR por intermedio de la OFICINA JUDICIAL, la demanda con sus anexos al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN, en razón de la competencia, previa cancelación de la radicación.

3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado HERNANDO GIRALDO, identificado con C.C. No. 12.625.030, T.P. No. 204.466 del C.S.J, email: giraldohernando1970@gmail.com, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. ____, hoy, __ de noviembre de 2021. MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria
--